



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2020-00013-00

Vista la actuación surtida, el juzgado, **Resuelve:**

1º Se reconoce personería al abogado **ANDRES EDUARDO POVEDA QUINTERO** como apoderado sustituto de la parte demandante **ROSALBA VELANDIA MÉNDEZ**, en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido, téngase en cuenta que quien sustituye el poder podrá reasumirlo en cualquier momento, con lo cual quedará revocada la sustitución (artículo 75 del C.G.P.). [22PoderdeSustitución].

2º Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el apoderado de la parte actora remitió a los demandados citatorios en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso [32AnexosEntregaCitacionesArt.291]. Con el fin de continuar con las diligencias a que haya lugar el Despacho **requiere** a la parte actora para que proceda a continuar con la notificación de los demandados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(1-2)

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90d6c3caaab0bc3854ae5e3c736529745f6c6ae25cbe3011a9dfe46de0b08de1**

Documento generado en 19/07/2022 11:00:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 034 de 21 de julio de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.